

DECRETO N° **0967**

NEUQUÉN, 23 JUL 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 169-M-09, el Decreto N° 1614/08, la Resolución N° 0001/09, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2009, el Acta Acuerdo suscripta el día 23 de julio de 2009 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros INDALO S.A.; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1614/08 y Resolución N° 0001/09, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio, con la metodología y adecuaciones establecidas en el Artículo 12º) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que por el expediente de marras la entonces Subsecretaría del Órgano de Control de Servicios Concesionados plantea la necesidad de prorrogar el Acta Acuerdo suscripta con motivo de los incrementos salariales para los meses de marzo 2008 a marzo 2009, según lo establecido en las Actas Acuerdos de Nación de fecha 12 de marzo de 2008, proyecto de Acta Acuerdo entre el Municipio y la empresa INDALO S.A. y Acta de presentación entre la UTA y Concesionaria de fecha 13 de abril de 2009;

Que luego de intervenir las áreas correspondientes, se acuerda reconocer a la empresa INDALO S.A. un resarcimiento de \$ 627.092,52.- pagaderos en tres cuotas mensuales, con vencimiento a los diez días corridos contados a partir de la fecha de la norma legal aprobatoria del Acta Acuerdo; y dos cuotas restantes, venciendo las mismas a los 30 y 60 días corridos;

Que el gasto en cuestión no se encuentra previsto en el Presupuesto prorrogado para el presente Ejercicio, disponiendo la Secretaría de Economía utilizar el Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal a efectos de responder al resarcimiento acordado;

Que el Decreto N° 0887/05, reglamentario de la Ordenanza

GABRIELA PÉREZ
Directora General de Economía
Secretaría de Economía



Nº 10149, en su Anexo B, Artículo 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza Nº 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto Nº 1614/08 y Resolución Nº 0001/09, autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente y comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11114;

Que se incorpora a la documentación un ejemplar original del Acta Acuerdo de fecha 23 de julio de 2009 suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa INDALO S.A.;

Que la Unidad de Control de Servicios Concesionados, con la intervención de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 23 de julio de ----- 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa Concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros **INDALO S.A.**, por la cual se establece el reconocimiento de mayores costos en el incremento salarial otorgado al personal de transporte público de pasajeros y, en particular, el concedido a los empleados de la empresa INDALO S.A.; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones ----- del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto Nº 1614/08 y estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I, y 2º), Parte I,

Graciela M. Pérez
Directora General de Despacho
Secretaría de Coordinación e Infraestructura



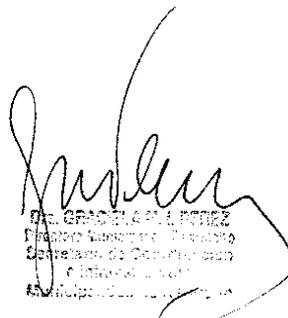
II y III de la Resolución N° 0001/09 de la Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS	
FUENTE FINANCIAMIENTO INTERNO	
<i>RESERVA FISCAL</i>	
<i>FONDO FIDUCIARIO ANTICICLICO FISCAL</i>	
Desafectación de Recursos Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal	627,093
	627,093
TOTAL INCREMENTO RECURSOS 627,093	
EROGACIONES	
SUBSECRETARÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS.	
<i>Servicio Administrativo:</i>	CONCESIONADOS
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros
	627,093
	627,093
Total:	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros 627,093
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS. CONCESIONADOS 627,093
TOTAL INCREMENTO EROGACIONES 627,093	

Artículo 3º) AUTORIZAR a pagar la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTISIE-**
TE MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$
627.092,52), a la empresa **INDALO S.A.**, a través del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, creado por Ordenanza N° 10149, un cincuenta por ciento (50%) a la fecha de la presente norma legal, y un cincuenta por ciento (50%) en dos cuotas iguales a los treinta (30) y sesenta (60) días corridos, respectivamente.-

Artículo 4º) Por la Secretaría de Economía, notificar del presente Decreto al Ban-
co de la Nación Argentina, designado Fiduciario del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal por el Artículo 4º) del Decreto N° 0887/05, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2º), Anexo II, de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 5º) ESTABLECER que la aplicación de los fondos fideicomitidos que sur-
gen del presente Decreto, será efectuada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo aprobado por Resolución N° 0494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión


Graciela M. Pérez
 Directora General
 Subsecretaría de Obras Públicas
 y Gestión

Urbana.-

Artículo 6º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11114.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; de Gobierno; de Economía; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Cultura; de Desarrollo Local; y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
///eb.-



FDO) FARIZANO
GAMARRA
MANSILLA
YANES
ROCA
BALDO
SMOLJAN
CHANETON
ESCOBAR.-

Graciela M. L. Panzo
Directora Municipal de Gestión
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Publicación Solen Oficial
Municipal N° 1729
Fecha 31 / 04 / 09

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 23 (veintitrés) días del mes de Julio de 2009, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Lic. Martín A. FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. **CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 372/09 y, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la Empresa **INDALO S.A.**, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el **Sr. Walter F. BOVE, D.N.I. 12.265.323**, en su carácter de Apoderado, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, con las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 12 de Marzo de 2008, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y en marco de las negociaciones colectivas de trabajo entre las empresas de transporte, agrupadas entre otras en FATAP – EUTA de Misiones – CETRAMP de Rosario – ATAPER – ATAP de Santa Fé y la Cámara de Transporte Automotor de Pasajeros de Bahía Blanca, y el gremio de la Unión Tranviarios Automotor (en adelante UTA), se discute un nuevo incremento salarial bajo Expte. N° 1.248.629/07 del mismo ministerio.-
- 2.- Que en dicho ámbito y como resultado de la misma el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante Resolución N° 29/2008 homologa el acuerdo arribado entre las partes, el cual sentará las bases para la negociación particular a llevarse a cabo en el ámbito de la Provincia de Neuquén.-
- 3.- Que por el citado acuerdo se convino un aumento salarial escalonado sobre el sueldo básico conformado de cada una de las categorías del personal con ciertos aportes en carácter de no remunerativos, a partir del 01 de Marzo de 2008 y hasta el 01 de Septiembre de 2008, momento en el cual se otorgaría el último incremento salarial correspondiente al año 2008.-

4.- Que según consta en el acuerdo mencionado en el Punto 1) dicho incremento está supeditado a que las Cámaras del Sector obtengan del Estado Nacional, mediante el dictado de las pertinentes normas administrativas, la determinación y posterior compensación de los mayores costos de explotación del servicio que prestan las empresas.-

5.-Que como se expresara precedentemente, el acuerdo arribado a nivel nacional contempla una necesaria y justa ayuda económica para las empresas que prestan los servicios en el interior del País, la que al día de la fecha es de futuro incierto en cuanto a su cantidad, implementación y/o concreción; razón por la cual, una vez vistos los alcances de éstos acuerdos y la situación surgente al respecto, es necesaria la urgente intervención de LA MUNICIPALIDAD a fin de asegurar la Paz Social en su carácter de Concedente del Servicio.-

6.- Que en el marco descripto Las Partes arribaron a un acuerdo transitorio de incremento salarial que a su vez cumpla con lo estipulado a nivel nacional y mencionado previamente; y que a su vez se de comienzo a una discusión particular de los reclamos surgentes tendientes a que los mismos reflejen particularmente la realidad de la región y condicionado a su vez que dichos mayores costos sean compensados oportunamente por el Poder Concedente mediante una metodología que determine una real composición.-

7.- Que dicho acuerdo se materializó en el Acta Acuerdo suscripto por las partes en fecha 1 de Agosto de 2008.-

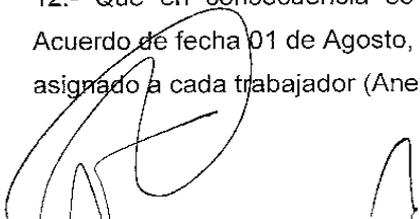
8.- Que surge de los Antecedentes de la citada Acta Acuerdo que los montos consignados se refieren a los incrementos otorgados hasta el mes de Agosto de 2008 en tanto que a partir del mes de Septiembre del mismo año se otorgaría el último incremento salarial correspondiente al año en curso (Punto 3).-

9.- Que en fecha 31 de Octubre de 2008 se suscribe un nuevo Acta Acuerdo mediante la cuál se proroga hasta el 30 de Noviembre de 2008 el Acta Acuerdo suscripta en el mes de Agosto de 2008 (Cláusula CUARTA).-

10.- Que surge sin duda alguna que el Acuerdo homologado en el Ministerio de Trabajo de la Nación contemplaba incrementos escalonados, otorgándose el último a partir del mes de Septiembre del año 2008 y consistente en una suma remunerativa de \$ 340,00 que se incorporan al básico conformado.-

11.- Que ello surge del informe del Órgano de Control de Servicios Concesionados – Punto C – Incremento Masa Salarial – Inciso c.-

12.- Que en consecuencia es necesario incorporar dicho incremento al Acta Acuerdo de fecha 01 de Agosto, eliminando el monto fijo no remunerativo de \$ 238 asignado a cada trabajador (Anexo II).-

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and the initials are a smaller, simpler mark to its right.

13.- Que asimismo, y de acuerdo a lo informado por la Dirección Municipal de Transporte, los fondos remitidos por la Secretaría de Transporte de la Nación en concepto de CCP se incrementaron sensiblemente a partir del mes de Noviembre del año 2008.-

14.- Que mediante Ordenanza N° 11274 se aprueba la nueva Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros oportunidad en que se tiene especialmente en cuentas las Actas Acuerdos suscriptas por el Órgano Ejecutivo Municipal en lo referente a los incrementos salariales y la forma de cubrir dicho mayor costo.-

15.- Que la citada Estructura de Costos tenía vigencia hasta el mes de Marzo de 2009, oportunidad en que las partes debieron analizar nuevamente el componente de cada uno de los ítems que conforman la Estructura de Costos.-

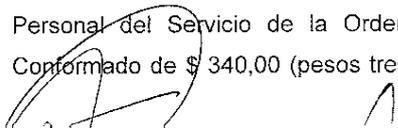
16.- Que además en el mes de Febrero de 2009, por Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad social de la Nación, se acuerda el aumento de una suma no remunerativa de \$300 de carácter excepcional y por única vez para los trabajadores nucleados en la Unión Tranviarios Automotor (UTA), siendo el mismo homologado por la Cámara de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Neuquén (fs 78).-

17.- Que el Organo de Control de Servicios Concesionados, a través de la Dirección de Coordinación y Control ha verificado la efectiva descompensación de los Costos Salariales y los saldos no compensados a través de los Subsidios Nacionales.

18.- Que en consecuencia de lo expuesto se considera conveniente y oportuno prorrogar el Acta Acuerdo suscripta el 01 de Agosto de 2008 hasta el 31 de Marzo de 2009, incorporando el incremento de \$ 340 (pesos trescientos cuarenta) al básico conformado, incorporar como costo del servicio los montos que en concepto de viaticos y aportes por unica vez a la Obra Social de la UTA según surgen del Acuerdo correspondiente; y Reconocer como mayores costos los montos abonados por la Empresa en concepto de sumas no remunerativas por unica vez, según acuerdo homologado por la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia de Neuquen.-----

Por lo expuesto, "LAS PARTES", de común acuerdo, y conforme las siguientes Cláusulas, **RESUELVEN**:-----

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar el Anexo II del Acta Acuerdo suscripta en fecha 01 de Agosto de 2008 incorporando como costo del ítem Personal del Servicio de la Ordenanza N° 11.274 un incremento al Básico Conformado de \$ 340,00 (pesos trescientos cuarenta) a los salarios del personal



de conducción y proporcional al resto de los asalariados según metodología de por cada trabajador del servicio.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que en virtud de la aplicación de la Cláusula precedente el monto resultante es \$ 198.315,30 (pesos ciento noventa y ocho mil trescientos quince con treinta centavos) mensuales conforme surge del Anexo II que forma parte de la presente y a partir del 01 de Septiembre de 2008.-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan incorporar como costo del servicio en los mismos términos que los establecidos en el Acta Acuerdo del 01 de Agosto de 2008 y conforme lo establecido en el Acuerdo homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación en fecha 18 de Marzo de 2008 los siguientes conceptos:

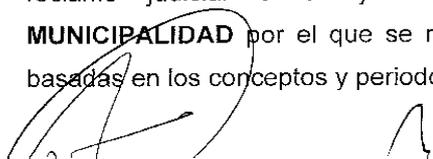
- 1) Los viáticos/reintegros de gastos por día efectivamente trabajado se incrementarán en \$ 1 (un peso) a partir del 13 de marzo del 2008, en \$ 1 (un peso) más a partir del 1º de Mayo de 2008 y en otro \$ 1 (un peso) más a partir del 1º de septiembre de 2008 y por cada trabajador reconocido en la Metodología de Costos aprobada por Ordenanza N° 11.274.
- 2) Se realizará una contribución por única vez a favor de la Obra Social de los conductores administrada por la UTA de \$ 65,00 (pesos sesenta y cinco) por cada trabajador comprendido y representado por la UTA y contemplado en la Metodología de Costos aprobada por Ordenanza N° 11.274

La Dirección Municipal de Transporte determinará el monto que corresponda en cada caso conforme la dotación de personal contemplada en la Metodología de Costos aprobada por Ordenanza N° 11.274.-----

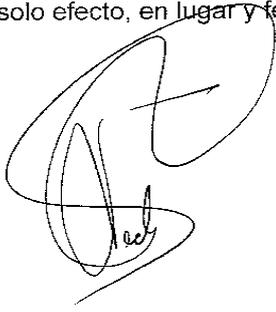
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD reconoce y LA EMPRESA acepta, el monto de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 91.200) que surge de la compensación por mayores costos salariales que en concepto de sumas no remunerativas por unica vez fueran abonadas por la empresa, según acuerdo suscripto por las Cámaras Empresarias que nuclear a las Empresas de transporte Urbano de Pasajeros y la Unión Tranviaria Automotor en la orbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación , homologado por la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia de Neuquén.-----

QUINTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2009 y en todos sus efectos el Acta Acuerdo suscripta en fecha 01 de Agosto de 2008 con las modificaciones acordadas en las Cláusulas precedentes.-----

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que a merito del acuerdo que antecede, LA EMPRESA desiste y renuncia a la accion y al derecho con respecto a todo reclamo judicial o extrajudicial, y/o administrativo iniciado contra LA MUNICIPALIDAD por el que se reclamen sumas de dinero, capital o intereses basadas en los conceptos y periodos involucrados en la presente acta acuerdo.



SEPTIMA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén.----
A los fines expresados se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba consignados (Expte. OE N° 169-M-09).-----



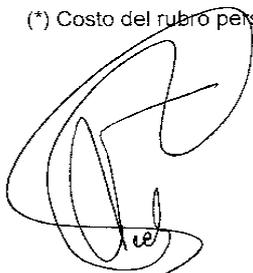
INDALO S.A.
WALTER R BOVE
GERENTE



ANEXO II

Concepto	Monto (\$)
Costo del Item Personal del servicio s/ Ordenanza N° 10875 actualizada a septiembre /2008	17.466.538,49
Costo del Item Personal del servicio s/ Ordenanza N° 10875 actualizada a septiembre/2008 mas un incremento de \$340 remunerativos, a los salarios de todo el personal.	19.846.322,10
Diferencia anual	2.379.783,61
Costo Mensual	198.315,30

(*) Costo del rubro personal, sin Costos de Uniformes



ENZO S.A.
WALTER E BOVE
GERENTE